



	<b>INFORME DE INVERSIÓN PÚBLICA EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b>	
	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	
	<b>INFORME PERÍODO: AÑO 2024</b>	Código:
		Versión: 1.0

## **INFORME ANUAL DE PUBLICIDAD EN MEDIOS**

**AÑO 2024**

### **1. ANTECEDENTES.**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 16, numerales 1, 2, 3, 4, 5 establece que: “(...) *Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos; 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación; 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas; 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad; 5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.*”.

El artículo 18 ibídem señala que: “*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas (...)*”. En ese contexto, corresponde al Gobierno adoptar las medidas pertinentes a efectos de informar a la ciudadanía sobre las medidas, decisiones y actividades que realiza.

En esta misma línea de idea y en cumplimiento de la normativa legal, el presente informe se realiza bajo lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica de Comunicación vigente desde noviembre de 2022, que establece: “**Art. 95.- Inversión pública en publicidad y propaganda.** - Las entidades del sector público que contraten servicios de publicidad y propaganda, en los medios de comunicación social se guiarán en función de criterios de igualdad de oportunidades con atención al objeto de la comunicación, al público objetivo, a la jurisdicción territorial de la entidad y a los niveles de audiencia y sintonía. Dentro de la contratación de publicidad y propaganda de la actividad de difusión publicitaria de cada institución pública de conformidad con la estrategia comunicacional institucional, los medios públicos participarán con el 33 %, los medios privados participarán con el 33% y los medios comunitarios participarán con el 34%. Las entidades del sector público elaborarán anualmente un informe de distribución sobre



*presupuesto aprobado de publicidad, la distribución del gasto, los procesos contractuales y los contratos en cada medio de comunicación y agencia de publicidad. Este informe se publicará en la página web de cada institución. El incumplimiento del deber de publicar el informe detallado en el párrafo anterior será causal de destitución del titular de la institución. Su cumplimiento será verificado por la Contraloría General del Estado. Los medios de comunicación social públicos, privados y comunitarios deberán publicar anualmente el tarifario de publicidad en su página web“.*

Así también en base al Art. 96 de Ley Orgánica de Comunicación establece “...Las entidades del sector público elaborarán anualmente un informe de distribución sobre presupuesto aprobado de publicidad, la distribución del gasto, los procesos contractuales y los contratos en cada medio de comunicación y agencia de publicidad. Este informe se publicará en la página web de cada institución.”

## 2. DISTRIBUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Tomando como referencia el valor total de presupuesto establecido en las partidas de “Difusión, Información y Publicidad” tanto de Proyecto de Inversión como de Gasto Corriente del GAD Municipal del Cantón Cuenca, se tiene un valor total de \$682.836,23 en el año 2024.

De los \$682.836,23 se destinó para pautaaje el valor de \$441.970,00, los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera:

Código	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Provincia/ Cantón	Presupuesto Referencial Total(SIN IVA)	Fecha de Publicación
<a href="#">RE-CSCD-GADC-2024-537</a>	SERVICIO DE PAUTAJE CON MEDIOS TRADICIONALES Y DIGITALES, PARA LA DIFUSION PROMOCION E INFORMACION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS, SERVICIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA	Finalizada	AZUAY / CUENCA	\$352.550,00	12/6/2024 18:00
<a href="#">RE-CSCD-GADC-2024-18528</a>	SERVICIO DE NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE PRENSA ESCRITA DE LOS VALORES ADEUDADOS POR LOS CONTRIBUYENTES AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA	En Recepción	AZUAY / CUENCA	\$69.420,00	7/5/2024 13:00



<a href="#">RE-CSCD-GADC-2024-18532</a>	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS GENERADOS POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA EN EL PERIÓDICO SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA DIARIO METRO	Finalizada	AZUAY / CUENCA	\$20.000,00	29/4/2024 16:00
---	---	------------	----------------	-------------	-----------------

Con el objeto de dar cumplimiento al Art. 95 de la Ley de Comunicación mencionado en el apartado de los Antecedentes del presente documento, se informa que dentro del pauta solicitado y ejecutado del año 2024, se encuentran medios de comunicación de distinta índoles, siendo los únicos normados en comunitarios, públicos o privados los medios de comunicación radial e impreso, es así que es importante mencionar que dentro del Cantón Cuenca y la Provincia del Azuay no existen medios impresos comunitarios o estatales, por tanto el único rubro que aplica informar el cumplimiento del Art 95 será en base a los medios radiales.

En base a lo referido en el párrafo anterior se comunica que dentro del proceso RE-CSCD-GADC-2024-537 cuyo objeto es "SERVICIO DE PAUTAJE CON MEDIOS TRADICIONALES Y DIGITALES, PARA LA DIFUSION PROMOCION E INFORMACION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS, SERVICIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA" se estableció un rubro al año para pauta en medios radiales por un valor de \$30.800,00, del cual se aplicó el Art. 94, en los dos únicos medios radiales que están considerados y normados como medios comunitarios o públicos a nivel regional y cantonal, los cuales son Radio Católica, Radio Sonoonda y Radio Ciudad, mismos que se detallaran a continuación el valor y su respectivo porcentaje de pauta en referencia a los \$30.800 asignados para pauta radial.

<b>CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO DE PUBLICIDAD</b>			
<b>NOMBRE DE MEDIOS COMUNICACIONALES</b>	<b>TIPO DE PAUTA</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>PORCENTAJE QUE REPRESENTA</b>
Radio Católica	COMUNITARIA	\$3.220,00	10,45%
Radio Sonoonda	COMUNITARIA	\$7.262,50	23,58%
Radio Ciudad	PÚBLICA	\$10.150,00	33,00%
Resto de Radio privadas	PRIVADA	\$10.167,50	32,97%



### 3. Conclusiones

En conclusión el GAD Municipal del Cantón Cuenca ha cumplido en su totalidad la aplicación del Art. 95 y 96 de la Ley de Comunicación Social del año 2024, en referencia al pautaaje comunicacional.

Nota: es importante mencionar que los respaldos de la ejecución de los contratos descritos en este informe reposan en los expedientes de pago del Gobierno Autónomo Descentralizado el Cantón Cuenca, así como también se puede verificar el mismo en los links establecidos en el cuadro de procesos, información publicada en el portal de compras públicas del SERCOP.

**Atentamente**

Mgst. Daniela Orellana  
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**